

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN AUTOEMPLEO A LAS MUJERES ANDALUZAS.

En Córdoba, a 1 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO, en su calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante también IAM), según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (BOJA núm. 182, de 20 de septiembre de 2019) y en ejercicio de la competencia para firmar convenios (en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.d) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero) actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa, con CIF Q9150012D y domicilio a estos efectos en Sevilla, c/Dña. María Coronel, 6, 41003 de Sevilla.

Y de otra, D. RAFAEL AMOR ACEDO, quien actúa en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía con CIF G-14441570 y con domicilio social en C/Azabache s/n, 14014 Córdoba, reelegido presidente en la Asamblea del 30 de septiembre de 2020 en Córdoba.

En adelante, ambas serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad jurídica y legitimación bastante para formalizar el presente protocolo general de actuación, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que el Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de acuerdo al Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por los Decretos 572/2019, de 1 de octubre y 119/2020, de 8 de septiembre.

Que conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre del presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para 1989, por el que se crea), el IAM tiene como fin *“promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluzes, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social superando la discriminación laboral, cultural, económica y política de las mujeres”*.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer las bases de la colaboración entre el IAM y la ATA, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la realización de actividades de apoyo y asesoramiento en autoempleo a las mujeres andaluzas y la defensa del principio de igualdad de género.

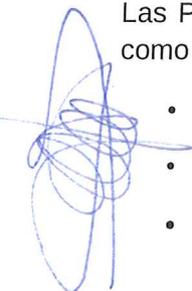
SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será la Comunidad Autónoma de Andalucía y personas que ejerzan en ella su actividad, no obstante, las actuaciones descritas en el mismo se llevarán a cabo haciendo hincapié en las áreas geográficas que se establezcan de común acuerdo por ambas partes, fundamentado en la necesidad detectada.

Los grupos de personas a las que se dirigirán preferentemente las actuaciones para cumplimiento del objetivo de este Protocolo son: las mujeres autónomas en general; las mujeres rurales para el fomento de la cultura emprendedora; las personas autónomas sin distinción de sexo que necesiten ayuda para la implantación de acciones positivas en su empresa, así como planes de igualdad e implantación de protocolos contra acoso sexual y por razón de sexo.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR

Las Partes se comprometen a colaborar para planificar y realizar actuaciones concretas que tengan como finalidad:

- 
- La sensibilización para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
 - La lucha contra cualquier manifestación de la discriminación hacia las mujeres.
 - El fomento de la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y el desarrollo de la corresponsabilidad.
 - El fomento de la cultura emprendedora entre las mujeres en Andalucía, así como apoyar el desarrollo del emprendimiento femenino.
 - La formación y capacitación técnica para la incorporación de la perspectiva de género en la gestión de las empresas autónomas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objetivo del presente Protocolo, las partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del IAM:

- Poner a disposición y compartir con ATA ANDALUCÍA y sus empresas asociadas campañas, servicios de asesoramiento, protocolos, manifiestos, y todas las actuaciones que desarrolle el IAM en el ejercicio normal de sus competencias en materia de igualdad en la empresa, emprendimiento y conciliación de la vida personal, laboral y familiar así como el desarrollo de la corresponsabilidad.



- f) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Protocolo.
- g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Protocolo.

La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad.

Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

En lo no previsto en el presente Protocolo, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados, en su caso, por las partes con ocasión del cumplimiento del presente Protocolo les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente protocolo, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los/as responsables del tratamiento de datos de carácter personal serán, por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, la persona titular del mismo y, por parte de la ATA Andalucía, su Presidente.

Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos.

Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: franciscoj.barba@juntadeandalucia.es
- ATA-Andalucía: rgpd@ata.es

Los/as interesados/as podrán ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018.

Por último, no se prevé la cesión de datos de carácter personal a entidades colaboradoras.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. En todas las actividades de publicidad o difusión que se realicen en el presente Protocolo, deberá constar la colaboración entre ambas partes firmantes.



principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este Protocolo surtirá efecto desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de dos años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y por otro período de hasta dos años.

DUODÉCIMA. FUERO JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Protocolo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado:

Por el Instituto Andaluz de la Mujer

LAURA FERNÁNDEZ RUBIO

Por ATA-Andalucía

RAFAEL AMOR ACEDO